

"Incidente nº 1 - Damnificado: M , Julio Cesar NN: N.N.s/incidente de incompetencia"

CCC 49572/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 14 y el Juzgado de Garantías nº 2 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por los delitos de robo y lesiones.

El magistrado nacional declinó su competencia al entender que el hecho habría tenido lugar en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos del denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en la localidad de Avellaneda donde se habrían apoderado de su teléfono móvil y habría sufrido un golpe en su pie, entiendo que corresponde a la justicia bonaerense conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y

Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia”
resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 16:15:44